

## Junio 2017 - Novedades impositivas del 01-06 al 07-06

### **Novedades Nacionales**

➤ IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. SE PRORROGAN LOS VENCIMIENTOS PREVISTOS PARA EL MES DE JUNIO DE 2016

## RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4061-E

Se prorrogan los vencimientos de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta para las personas humanas, como así también del impuesto sobre los bienes personales que se abona sobre acciones y participaciones societarias -art. 25.1 de la ley- y del impuesto a la ganancia mínima presunta para las personas humanas, explotaciones unipersonales y otras clases de sociedades constituidas en el país (que no sean sociedades de capital) -art. 49, inc. b), LIG- cuyos cierres coincidan con el año calendario.

También se prorroga la fecha de presentación de las DDJJ informativas que deben presentar los empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados -RG (AFIP) 4003- y/o actores que perciben su remuneración a través de la Asociación Argentina de Actores -RG (AFIP) 2442- cuando hayan percibido remuneraciones brutas superiores a \$ 500.000 en el año 2016.

En tal sentido, las nuevas fechas de vencimiento son las siguientes:

I - Ganancias y bienes personales (personas humanas y sucesiones indivisas)

CUIT dígito verificador	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2, 3	22/6/2017	23/6/2017
4, 5, 6	23/6/2017	26/6/2017
7, 8, 9	26/6/2017	28/6/2017

II - Bienes personales (acciones y participaciones societarias)

CUIT dígito verificador	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2, 3	22/6/2017	23/6/2017
4, 5, 6	23/6/2017	26/6/2017
7, 8, 9	26/6/2017	28/6/2017

III - Impuesto a la ganancia mínima presunta [personas humanas, explotaciones unipersonales y otras clases de sociedades constituidas en el país que no sean sociedades de capital -art. 49, inc. b), LIG- cuyos cierres coincidan con el año

### calendario]

CUIT dígito verificador	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2, 3	23/6/2017	26/6/2017
4, 5, 6	26/6/2017	28/6/2017
7, 8, 9	28/6/2017	29/6/2017

 IV - Declaración jurada informativa (empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores)

CUIT dígito verificador	Fecha de presentación
Todos	14/7/2017

## > IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS. SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL PROGRAMA APLICATIVO

## RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4062-E

Se aprueba el programa aplicativo "Bienes Personales - Acciones y Participaciones Societarias - Versión 4.0", el cual debe ser utilizado para el ingreso del impuesto correspondiente a las acciones y participaciones en el capital de sociedades -art. 25.1 de la ley del gravamen-, a partir del 5/6/2017.

Recordamos que, a través de la ley 27260, se redujo del 0,50% al 0,25% la alícuota del impuesto a partir del período fiscal 2016.

Señalamos que, al momento del presente envío digital, el programa aplicativo aún no se encuentra disponible.

## MONOTRIBUTO. FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. NUEVO PORTAL PARA MONOTRIBUTISTAS

### RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4063-E

Se aprueba el nuevo portal para monotributistas dentro de la Web de la AFIP. A través del mismo, los sujetos adheridos al régimen pueden acceder en forma simple e integrada -mediante clave fiscal-, desde un único sitio, a todos los recursos y servicios requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Asimismo, pueden ingresar con clave fiscal desde la aplicación móvil "Monotributo" a la opción "Mi Monotributo", que permite acceder desde un dispositivo móvil (teléfono inteligente, tableta, etc.) con conexión a Internet a los mismos recursos y servicios que se encuentran disponibles en la nueva Web para monotributistas. En otro orden, se establece que los monotributistas asociados a cooperativas de trabajo y los adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente también deben contar con el domicilio fiscal electrónico.

## **Novedades Provinciales**

> FORMOSA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL. AGENTES DE RECAUDACIÓN, RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. CESE TOTAL DE ACTIVIDADES. PRÓRROGA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO

## RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS FORMOSA) 42/2017

Se prorroga, hasta el 31/5/2017, la entrada en vigencia del procedimiento de cese total de actividades para los contribuyentes del régimen general del impuesto sobre los ingresos brutos y los agentes de recaudación, retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos -RG (DGR Formosa) 36/2017-. Destacamos que el procedimiento operativo para la solicitud de cese, dispuesto por la citada resolución, estará disponible a partir del 1/6/2017.

> TIERRA DEL FUEGO. INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL PERÍODO FISCAL 2016. PRÓRROGA

RESOLUCIÓN GENERAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA TIERRA DEL FUEGO) 392/2017

Se prorroga hasta el 31/8/2017 el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

> SAN LUIS. FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA DE OBLIGACIONES INCUMPLIDAS AL 31/10/2016. PRÓRROGA

### RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. INGRESOS PÚBLICOS SAN LUIS) 14/2017

Se prorroga hasta el 30/6/2017 el plazo de adhesión al régimen especial de regularización de obligaciones incumplidas al 31/10/2016 que se hallen o no intimadas, en proceso de determinación, recurridas en cualesquiera de sus instancias, sea en sede administrativa, jurisdiccional o judicial, y/o sometidas a juicio de apremio y/o concurso preventivo o quiebra -art. 102, L. (San Luis) VIII-254/2016-.

Recordamos que se podrán incluir en el mencionado régimen de regularización deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario, automotor, de sellos; agentes de información y recaudación; contribución especial sobre inmuebles rurales; Programa Nacional de Reparación Histórica; regularización catastral y saldos pendientes de planes de pago suscriptos con anterioridad.

CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES, SUJETOS A LAS NORMAS DEL CONVENIO MULTILATERAL O DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN. BAJA DE INSCRIPCIÓN DE OFICIO

### RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 62/2017

Se establece que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba podrá disponer de oficio la baja de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos

de los sujetos inscriptos como contribuyentes locales, como así también la baja en la jurisdicción de aquellos sujetos a las normas del Convenio Multilateral, cuando se verifiquen respecto de las doce posiciones mensuales inmediatas anteriores, en forma concurrente, las siguientes circunstancias:

- falta de presentación de las declaraciones juradas del impuesto;
  inexistencia de retenciones, percepciones y/o recaudaciones sufridas en el impuesto;
- inexistencia de pagos de obligaciones provenientes del impuesto devengado durante dicho plazo; e
- inexistencia de solicitud de código de validación provincial para la impresión o emisión de comprobantes o inicialización de memorias para los controladores fiscales.

Por otra parte, la Dirección podrá disponer de oficio la baja de inscripción en el régimen especial de tributación monto fijo del impuesto cuando los sujetos registren falta de pago durante un período de doce meses inmediatos anteriores y no se encuentren activos ante la AFIP y/u otros fiscos municipales o comunales con los cuales se posea convenios de intercambio de información.

> CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. LOCACIÓN DE INMUEBLES. VALOR LOCATIVO. VALORES MENSUALES DE REFERENCIA. APROBACIÓN

### RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL, RENTAS CBA.) 2134/2017

Se aprueban las tablas con los valores mensuales de referencia para cada zona o radio de la jurisdicción provincial a los fines de determinar el valor locativo a tener en cuenta para la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos. Al respecto, para la determinación de la renta locativa mínima potencial mensual se deberá considerar el último valor de referencia que se encuentre vigente al momento de la celebración del contrato, su prórroga y/o renovación, el que deberá ser multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de la superficie del inmueble.

> CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS. REGLAMENTACIÓN

### RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 60/2017

Se reglamenta el régimen de información que deberán cumplimentar los sujetos que intervengan en la cadena de comercialización de combustibles líquidos, cuando realicen operaciones a nombre propio y/o por cuenta y orden de terceros, que resulten contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Córdoba, ya sean contribuyentes del régimen local como de Convenio Multilateral -R. (SIP Cba.) 7/2017-.

Al respecto, destacamos que los sujetos obligados a actuar como agentes de información del presente régimen deberán realizar su inscripción como tales a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia, con clave fiscal.

ENTRE RÍOS. INGRESOS BRUTOS. PROFESIONES LIBERALES. RÉGIMEN DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. NÓMINA DE AGENTES. PLAZO. MODIFICACIÓN

RESOLUCIÓN (ADMINISTRADORA TRIBUTARIA ENTRE RÍOS) 135/2017

Se establecen modificaciones al régimen de retención del impuesto al ejercicio de profesiones liberales -R. (ATER) 318/2016- y al régimen de retención, percepción e información del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ATER) 319/2016-.

Al respecto, se amplía el plazo a partir del cual los sujetos comenzarán a actuar como agentes de retención y percepción de los impuestos mencionados, luego de haber sido incorporados a la nómina de sujetos obligados publicada en el Boletín Oficial durante los meses de abril y octubre.

Asimismo, se incorporan como nuevos agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos los sujetos que presenten servicios de gestión de pagos y cobros mediante plataformas de comercio electrónico.

» RÍO NEGRO. SELLOS. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS. ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES VINCULADAS CON PROYECTOS PRODUCTIVOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O EXPLOTACIONES DE RECURSOS NATURALES

# RESOLUCIÓN (AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA RÍO NEGRO) 376/2017

Se establece un régimen especial de regularización de deudas tributarias al que podrán acogerse los contribuyentes y/o responsables que realicen actos, contratos y operaciones gravadas por el impuesto de sellos vinculados con proyectos productivos, obras de infraestructura o explotaciones de recursos naturales. Al respecto, las deudas incluidas en el presente plan podrán regularizarse en un plazo máximo de 5 años contados a partir del vencimiento del plazo original para el pago del impuesto correspondiente.

RÍO NEGRO. PROCEDIMIENTO. CONCURSOS PREVENTIVOS. CONFORMIDAD DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO PREVENTIVO

# RESOLUCIÓN (AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA RÍO NEGRO) 377/2017

Se establecen las pautas que se deberán seguir para la obtención de la conformidad por parte de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro para la homologación del Acuerdo preventivo por parte del concursado.

SAN JUAN. BLANQUEO. RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE EXTERIORIZACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES PROVINCIALES. IMPUESTO ESPECIAL. PAGO POR TRANSFERENCIA BANCARIA

### RESOLUCIÓN (DIR. GRAL. RENTAS SAN JUAN) 571/2017

Se establece que el impuesto especial que deberán abonar los contribuyentes y/o responsables que adhieran al régimen excepcional de exteriorización de obligaciones fiscales provinciales -L. (San Juan) 1905-l- podrá abonarse mediante transferencia bancaria.

CHACO. INGRESOS BRUTOS. TRANSPORTE DE CARGAS. IMPORTES FIJOS. MODIFICACIÓN

### RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. TRIBUTARIA PROVINCIAL CHACO) 1907/2017

Se incrementan, a partir del 5/6/2017, los importes fijos a tributar en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos que alcanza al servicio de transporte de cargas interjurisdiccional o intrajurisdiccional, que varía de acuerdo a los kilómetros recorridos, salvo cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del 3,5% sobre el precio del servicio según factura fuera superior, en cuyo caso el pago procederá tomando como base imponible el valor real de la operación.

CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE PERCEPCIÓN. SECTOR TELEFONÍA, INTERNET Y TV POR CABLE O SATELITAL. ALÍCUOTA INCREMENTADA PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES

### RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 61/2017

Se extiende al sector de Telefonía, Internet y TV por cable o satelital la obligación de aplicar una alícuota de percepción incrementada en un 100% cuando facturen servicios prestados o ventas realizadas a contribuyentes que desarrollen alguna de las siguientes actividades:

- 63100 Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas;
- 63200 Hoteles y otros lugares de alojamiento;
- 63201 Hoteles alojamiento por hora, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada;
- 84901 Boîtes, café-concerts, dancings, clubes nocturnos, confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada; o
- 84902 Expendio de bebidas en espacios (barras, puntos de venta, etc.) ubicados dentro de los establecimientos previstos en el Código 84901.
- > TUCUMÁN. RÉGIMEN EXCEPCIONAL, GENERAL Y TEMPORARIO DE FACILIDADES DE PAGO. ADHESIÓN. CONDICIONES. MODIFICACIÓN

### RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS TUCUMÁN) 42/2017

Se establece que, a los efectos de la solicitud de adhesión al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago -L. (Tucumán) 8873, restablecido por la L. (Tucumán) 9013-, se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de junio de 2017, inclusive, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2017, cuyos vencimientos operaron hasta el 31 de mayo de 2017, inclusive, según la obligación de que se trate.

> RÍO NEGRO. INGRESOS BRUTOS. EXENCIONES. PEQUEÑOS PRODUCTORES PRIMARIOS. REGLAMENTACIÓN

RESOLUCIÓN CONJUNTA (MIN. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA - AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA RÍO NEGRO) 169/2017-388/2017

Se establece que, a los fines de poder gozar de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -art. 20, inc. n), L. (Río Negro) I-1301-, serán considerados pequeños productores aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto, tanto locales como sujetos a las normas del Convenio Multilateral, que se encuadren como micro-PYMES, de acuerdo a los parámetros de facturación anual por actividad dispuestos por la ley (nacional) 25300.

Asimismo, se interpreta que las personas jurídicas que cumplan con los citados parámetros de facturación también quedarán comprendidas en la presente exención.

Recordamos que la exención comprende únicamente a los ingresos obtenidos en la primera venta que realicen los pequeños productores, sin ser sometida a ningún proceso de transformación y/o empaque.

### Calendario de Vencimientos:

### LUNES 12

- 1. Cargas sociales empleadores F. 931 | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: 6-7
- 2. Fondo cooperativo | DDJJ | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: Cierre: Enero/2017
- **3. Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Segunda Quincena Mayo 2017: DDJJ e ingreso del saldo
- **4. Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Abril/2017 | CUIT: 4-5-6
- 5. Débitos y créditos. Días 1 al 7 | Pago a cuenta | Junio/2017 | CUIT: todos
- 6. Buenos Aires. Ingresos brutos:Régimen general de percepción Régimen general de retención | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción Sistema percibido: 2° quincena de mayo de 2017 y sistema devengado: DDJJ mayo 2017

### MARTES 13

- 1. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2° sem. | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 741: 2° semestre del ejercicio finalizado en 1/2017
- 2. Ganancias sociedades | DDJJ | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Cierre: Enero/2017
- 3. Cargas sociales empleadores F. 931 | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: 8-9
- 4. Fondo cooperativo | DDJJ | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: Cierre: Enero/2017
- 5. Ganancias sociedades | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 3/2017 (N° 10); 4/2017 (N° 9); 5/2017 (N° 8); 6/2017 (N° 7); 7/2017 (N° 6); 8/2017 (N° 5); 9/2017 (N° 4); 10/2017 (N° 3); 11/2017 (N° 2); 12/2017 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
- 6. Ganancia mínima presunta sociedades | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 2/2017 (N° 11); 3/2017 (N° 10); 4/2017 (N° 9); 5/2017 (N° 8); 6/2017 (N° 7); 7/2017 (N° 6); 8/2017 (N° 5); 9/2017 (N° 4); 10/2017 (N° 3); 11/2017 (N°2); 12/2017 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11

- 7. Fondo cooperativo | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 2/2017 (N° 11); 3/2017 (N° 10); 4/2017 (N° 9); 5/2017 (N° 8); 6/2017 (N° 7); 7/2017 (N° 6); 8/2017 (N° 5); 9/2017 (N° 4); 10/2017 (N° 3); 11/2017 (N° 2); 12/2017 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
- **8. Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Segunda Quincena Mayo 2017: DDJJ e ingreso del saldo
- **9. Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Abril/2017 | CUIT: 7-8-9
- 10. Convenio multilateral | Anticipo | 5/2017 | CUIT: 0-1-2

### MIÉRCOLES 14

- 1. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2° sem. | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 741: 2° semestre del ejercicio finalizado en 1/2017
- 2. Ganancias sociedades | DDJJ | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: Cierre: Enero/2017
- 3. Ganancia mínima presunta sociedades | DDJJ | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Cierre: Enero/2017 El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
- 4. Fondo cooperativo | DDJJ | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: Cierre: Enero/2017
- **5. Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 3/2017 (N° 10); 4/2017 (N° 9); 5/2017 (N° 8); 6/2017 (N° 7); 7/2017 (N° 6); 8/2017 (N° 5); 9/2017 (N° 4); 10/2017 (N° 3); 11/2017 (N° 2); 12/2017 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
- 6. Ganancia mínima presunta sociedades | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 2/2017 (N° 11); 3/2017 (N° 10); 4/2017 (N° 9); 5/2017 (N° 8); 6/2017 (N° 7); 7/2017 (N° 6); 8/2017 (N° 5); 9/2017 (N° 4); 10/2017 (N° 3); 11/2017 (N°2); 12/2017 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11
- **7. Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 2/2017 (N° 11); 3/2017 (N° 10); 4/2017 (N° 9); 5/2017 (N° 8); 6/2017 (N° 7); 7/2017 (N° 6); 8/2017 (N° 5); 9/2017 (N° 4); 10/2017

(N° 3); 11/2017 (N° 2); 12/2017 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.

8. Convenio multilateral | Anticipo | 5/2017 | CUIT: 3-4-5

### **JUEVES 15**

- 1. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2° sem. | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 741: 2° semestre del ejercicio finalizado en 1/2017
- 2. Ganancias sociedades | DDJJ | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: Cierre: Enero/2017
- 3. Informe para fines fiscales y balances en .pdf | DDJJ | 2016 | CUIT: 0-1 | Nota: Cierre: Diciembre/2016 F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 BO: 13/4/2011]
- **4. Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: Cierre: Enero/2017 El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
- 5. Ganancias sociedades | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 3/2017 (N° 10); 4/2017 (N° 9); 5/2017 (N° 8); 6/2017 (N° 7); 7/2017 (N° 6); 8/2017 (N° 5); 9/2017 (N° 4); 10/2017 (N° 3); 11/2017 (N° 2); 12/2017 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
- 6. Ganancia mínima presunta sociedades | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 2/2017 (N° 11); 3/2017 (N° 10); 4/2017 (N° 9); 5/2017 (N° 8); 6/2017 (N° 7); 7/2017 (N° 6); 8/2017 (N° 5); 9/2017 (N° 4); 10/2017 (N° 3); 11/2017 (N°2); 12/2017 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11
- 7. Fondo cooperativo | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 2/2017 (N° 11); 3/2017 (N° 10); 4/2017 (N° 9); 5/2017 (N° 8); 6/2017 (N° 7); 7/2017 (N° 6); 8/2017 (N° 5); 9/2017 (N° 4); 10/2017 (N° 3); 11/2017 (N° 2); 12/2017 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
- **8. Autoimpresores** | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: todos | Nota: Autoimpresores responsables inscriptos y exentos
- **9.** Imprentas e importadores | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 3/2017

- **10. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 5/2017 | CUIT: 0-1
- 11. Convenio multilateral | Anticipo | 5/2017 | CUIT: 6-7

#### VIERNES 16

- 1. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2° sem. | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 741: 2° semestre del ejercicio finalizado en 1/2017
- 2. Ganancias sociedades | DDJJ | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: Cierre: Enero/2017
- 3. Informe para fines fiscales y balances en .pdf | DDJJ | 2016 | CUIT: 2-3 | Nota: Cierre: Diciembre/2016 F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 BO: 13/4/2011]
- **4. Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: Cierre: Enero/2017 El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
- 5. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales | Anticipo | 5/2017 | CUIT: 2-3
- 6. Convenio multilateral | Anticipo | 5/2017 | CUIT: 8-9